

125-19.61

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2017

CACCI 5893

Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 6666 DC-1-2017

Radicación 2016EE0120744 CGR

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades detectadas por la Contraloría General de la República en grado de consulta del Auto No.769 del 7 de julio de 2016, que ordena la cesación de la acción fiscal y el archivo de Proceso de Responsabilidad Fiscal PRF-2013-00891_80762-768-1635 en el marco del Convenio Interadministrativo 2416 del 11 de noviembre de 2009 suscrito entre INVIAS y el Municipio de Ginebra-Valle.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana trasladándola a la Dirección Operativa de Control Fiscal para ser atendida en el proceso auditor a realizar en el Municipio de Ginebra-Valle.

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional y de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias ciudadanas y peticiones allegadas a este Ente de Control.

De acuerdo con lo anterior, se traslada a la Dirección Operativa de Control Fiscal para que sea incluida en la Auditoria Regular al Municipio de Ginebra, donde el equipo auditor la atiende en los últimos días de ejecución, pero por lo acumulado de la información de la Contraloría General de la Nación, se programa una visita al culminar el proceso auditor y se efectúa visita fiscal para atender la denuncia DC-01-2017, para lo cual se solicita la información relacionada con el tema de la denuncia con el fin de tener conocimiento más amplio sobre los hechos materia de la denuncia y recolección de la información requerida.

Se encargó al Subdirector Técnico de Cercofis Palmira adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal; quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe la normatividad legal vigente y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidada en el presente informe, con el fin de dar a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder a los requerimientos de los denunciantes.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a trasladar a la Dirección Operativa de Control Fiscal, la denuncia ciudadana DC -1 – 2017 con radicación CACCI 6666 del 22 de septiembre del 2016, mediante el cual LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ, Contralora Provincial Ponente de la Contraloría General de la República, trasladó Auto Nro. 00984 de 01 de septiembre de 2016, en cumplimiento del artículo séptimo de la misma, el cual dispone correr traslado de la irregularidad planteada en la parte motiva de esta providencia, a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

EL Auto 00984 de fecha 01 de septiembre de 2016 emanado por la Contraloría General de la República, por medio del cual se resuelve el grado de consulta del auto 00769 del 7 de julio de 2016 que ordena la cesación de la acción fiscal y el archivo del proceso de responsabilidad fiscal PRF-2013-00891_80762-768-1635.

Dentro de este auto se establece que *“es preciso resaltar que los dineros objeto del resarcimiento salieron del Municipio de Ginebra, en virtud del proceso de cobro coactivo tramitado por el INVIAS en su contra al igual que los dineros de la indexación, además en el mencionado proceso se causaron pagos por conceptos de actualizaciones e intereses del valor adeudado, indicando esto que es oportuno correr traslado de esta irregularidad a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para que adelante las investigaciones pertinentes con el fin de determinar si se causó o no un detrimento patrimonial al Municipio de Ginebra”*

3. LABORES REALIZADAS

Para atender la denuncia ciudadana CACCI 6666 – DC 1 - 2017, se realizó visita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Ginebra, donde fue atendida por la LINA MIRANDA, en las instalaciones de la Tesorería Municipal y Contabilidad, quien una vez enterados del objeto de la presente diligencia, accedió a contestar los interrogantes planteados y se les requirió la información con documentos pertinentes para esclarecer los hechos.

4. RESULTADO DE LA VISITA

La Contralora Provincial Ponente de la Contraloría General de la República del Valle del Cauca, Gerencia Departamental, Ligia Stella Chávez Ortiz, corre traslado del resuelto en el grado de consulta del Proceso de Responsabilidad fiscal 213-00891_80762-768-1635, en el que determina una presunta irregularidad en el pago de devolución de recursos del Municipio de Ginebra a INVIAS.

Dentro del proceso de la Auditoria gubernamental modalidad especial a INVIAS, la Contraloría General de la República detectó un presunto detrimento patrimonial al ente

territorial Municipio de Ginebra, concernientes a los pagos y devoluciones de recursos por concepto del Convenio 2416 del 11-11-2009.

Dado que los recursos en mención son de naturaleza municipales, se realiza la presente visita fiscal, donde se encontró lo siguiente:

El convenio 2416 de 2009 celebrado entre Invias y el Municipio de Ginebra tiene por objeto la atención de obras de emergencia para la rehabilitación de vías terciarias del Municipio de Ginebra, por la suma \$463.000.000, del cual la Administración municipal derivó el Contrato de obra 044-2010 del 29 de enero de 2010 con la empresa Constructora Caribe Ltda por \$462.841.542.

Del análisis hecho al contrato de obra 044-2010, se evidenció un incumplimiento parcial toda vez que se declara la caducidad administra del mismo, mediante la Resolución 529 del 24 de Diciembre de 2010 del Municipio de Ginebra y se determinó la ejecución de dicha obra por \$332.040.494 equivalente a un avance de obra del 71%, generando un incumplimiento por \$130.801.048.

Establece el artículo segundo de la Resolución 529 del 24 de Diciembre de 2010, que " El contratista deberá reembolsar el saldo a favor del municipio, equivalente a **ciento treinta millones ochocientos un mil cuarenta y ocho pesos (\$130.801.048.00)**, (negrilla en el texto de la resolución), en un plazo no mayor a diez (10) días, posteriores a la ejecutoria del presente acto.

De acuerdo a lo compendiado por la Contraloría General de la República en el auto 00984, se realizaron los siguientes pagos para cubrir el incumplimiento del convenio:

Indica que en el trámite del proceso se evidenció que el Municipio de Ginebra giró al INVIAS por recursos no ejecutados del convenio No. 2416 de 2009, la suma de \$65.074.821 con fecha 30 nov 2012.

Se aportó mediante documento de recaudo de ingresos presupuestales del 19 de agosto de 2015 "el pago a la Dirección del Tesoro Nacional, por valor de \$46.750.776, por concepto de valor no ejecutado del convenio 2416-2009, consignación No. 89151 del 17 de Junio de 2015", dineros que fueron cancelados por la Compañía Aseguradora Cóndor en Liquidación, en virtud de Póliza de cumplimiento número 300026164.

Indica que el Municipio de Ginebra mediante Resolución No. 351 de Octubre 15 de 2015, ordena pago a INVIAS de la suma de \$22.980.234, el cual debía ser consignado a la "Cuenta Corriente No. 310-00164-9 del Banco BBVA del Instituto Nacional de Vías - INVIAS-, siendo cancelado mediante dispersión de fondos por el Municipio de Ginebra, el día 16 de Octubre de 2015, mediante consecutivo archivo 16171582"

Con las sumas enviadas a INVIAS se cubre el incumplimiento del contrato, sin embargo, la Dirección de Juicios Fiscales en Auto 00769 del 7 de Julio de 2016, se pronuncia en Grado de Consulta, donde "efectúa la liquidación de la indexación del daño patrimonial es decir de \$130.801.048 y realiza dos indexaciones según los periodos de tiempo y circunstancias, que suman \$13.959.950, y pendiente por pagar a esa fecha, esto

derivado de la citación que se le hizo al Alcalde el día 18 de Junio de 2016 por la Contraloría General de la Nación donde se le informa la obligación del pago de esa Indexación a que tiene derecho Invias por la NO devolución oportuna de los dineros dejados de ejecutar en vigencias anteriores.

Manifiesta que el 9 de agosto de 2016, el Municipio de Ginebra “efectúa consignación a la Cuenta No. 050001205 del Banco Popular a nombre de la Contraloría General de la República por \$13.959.950 con cheque de gerencia, según comprobante único de consignación No. 148719070 del Banco Popular, remitido en agosto 11 de 2016, con radicado No. 2016ER0081341”.

De acuerdo con lo anterior, advierte que el detrimento patrimonial formulado por la Contraloría General de la República, en el Hallazgo Fiscal por \$130.801.048 y que originó la apertura del proceso, fue resarcido en su totalidad al realizarse su devolución, debidamente indexado, en la cuantía de \$148.765.781.

Del compendio de la documentación del proceso se pudo establecer que los recursos devueltos por el Municipio al INVIAS, corresponden a:

1. \$ 65.074.821 Recursos del Convenio se encontraban en cuenta especial
 2. \$ 46.750.776 Recursos de Devolución en Póliza por parte de la aseguradora
 3. \$ 22.980.234 Recursos del Municipio
 4. \$ 13.959.950 Recursos del Municipio – Indexación
- Total \$ 148.765.781

5. CONCLUSIONES

1. Hallazgo Administrativa con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal

Se evidenció que dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF-2013-00891_80762-768-1635 de la Contraloría General de la República, el Municipio de Ginebra devolvió recursos a INVIAS por concepto de incumplimiento del contrato 044 de 2010 producto del convenio interadministrativo No. 2416 de 2009, por \$148.765.781,91 incluida la indexación, como se evidencia en el siguiente cuadro:

Ítem	Concepto	Fuente	Valor
1	Recursos del Convenio se encontraban en cuenta especial	Recurso de Invias	\$65.074.821
2	Recursos de Devolución en Póliza por parte de la aseguradora	Recursos aseguradora	\$46.750.776
3	Recursos del Municipio	Recursos Propios	\$22.980.234
4	Recursos del Municipio – Indexación	Recursos Propios	\$13.959.950
TOTAL			\$148.765.782
Fuente: Información de Resolución 00984 de 1 septiembre de 2016 CGR			

Observándose que la devolución de los ítems 1 y 2 corresponde a recursos del convenio y de la aseguradora, mientras que los giros de los ítems 3 y 4 fueron efectuados por el Municipio a Invias, con Comprobante de egreso # 001490 del 16 de octubre de 2015 por \$22.980.234,10 por el concepto “Resolución 351 por medio de la cual ordena pago a Invias por concepto de siniestro de anticipo declarado al convenio interadministrativo 2416 de 2009 Res 01893 de abril 30 / 2013” y con comprobante de egreso 0000998 del 29 de julio de 2016 por la suma de \$13.959.950,57 por el concepto de “Resolución 212 pago indexación a Invias por la no ejecución de la totalidad del contrato 044/2010 convenio 2416 Invias-Municipio Ginebra PRF 2013-00891-768-1635” con fuente de financiación recursos propios, rubro Sentencias y Conciliaciones, debiendo ser pagados por el contratista o la aseguradora por el incumplimiento y caducidad declarada frente al contrato de obra 044/2010.

Situación que obedeció a la presunta negligencia y descuido de la administración en el ejercicio de la defensa jurídica a lo largo del proceso de responsabilidad adelantada por la Contraloría General de la Nación y por no haberse hecho el cobro de sanción, indexación y multas que debieron imponerse al contratista tras la declaratoria de caducidad sobre el contrato, configurándose una posible gestión antieconómica por devolución de dineros de fuente recursos propios del Municipio, para el reintegro de recursos provenientes del convenio con entidad nacional y su indexación, generándose un presunto detrimento patrimonial por treinta y seis Millones novecientos cuarenta mil ciento ochenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos m/cte. (**\$ 36.940.184,67**), incumpliendo presuntamente el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

También se configura una posible falta disciplinaria porque transgrede el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-1-2017.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de Ginebra con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el Municipio de Ginebra, como producto del hallazgo administrativo generado con la atención a esa denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada



a través del correo electrónico participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 6666 DC-1– 2017
vivianacardenas@cdvc.gov.co
nestormontoya@cdvc.gov.co
diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo – Profesional Especializada.

6. ANEXOS
CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS
Cacci 6666 DC-1-2017 MUNICIPIO DE GINEBRA

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	<p>Se evidenció que dentro del proceso de responsabilidad fiscal PRF-2013-00891_80762-768-1635 de la Contraloría General de la República, el Municipio de Ginebra devolvió recursos a INVIAS por concepto de incumplimiento del contrato 044 de 2010 producto del convenio interadministrativo No. 2416 de 2009, por \$148.765.781,91 incluida la indexación, como se evidencia en el siguiente cuadro: VER CUADRO EN EL CUERPO DEL INFORME.</p> <p>Observándose que la devolución de los ítems 1y 2 corresponde a recursos del convenio y de la aseguradora, mientras que los giros de los ítems 3 y 4 fueron efectuados por el Municipio a Invias, con comprobante de egreso 001490 del 16 de octubre de 2015 por \$22.980.234,10 por el concepto "Resolución 351 por medio de la cual ordena pago a Invias por concepto de siniestro de anticipo declarado al convenio interad 2416 de 2009 Res 01893 de abril 30 / 2013" y con comprobante de egreso 0000998 del 29 de julio de 2016 por la suma de \$13.959.950,57 por el concepto de "Resolución 212 pago indexación a Invias por la no ejecución de la totalidad del contrato 044/2010 convenio 2416 Invias-Municipio Ginebra PRF 2013-00891-768-1635" con fuente de financiación recursos propios, rubro Sentencias y Conciliaciones, debiendo ser pagados por el contratista o la aseguradora por el incumplimiento y caducidad declarada frente al contrato de obra 044/2010.</p>	<p>No se acepta la observación pues es claro que el municipio de Ginebra desde el año 2012 hasta la fecha ha venido de manera responsable ante INVIAS colocándose al día con la obligación generada producto del Convenio interadministrativo No. 2416-2009, cancelando la totalidad de \$148.765.781,00 para que el municipio no fuera sancionado por INVIAS y además dejado de ser beneficiario de nuevos recursos para vías terciarias, por un hecho generado entre los años 2009 y 2010, periodo en que se debieron aplicar las sanciones, indexaciones y multas correspondientes que por incumplimiento periódico en avance de obra que presento la firma contratista y donde solo se conformaron al final con la declaratoria de caducidad administrativa del contrato el 24 de diciembre de 2010 y sin que en el año 2011 se hubiese adelantado algún tipo de acción legal tampoco por el incumplimiento y la caducidad.</p> <p>A partir de allí es así como producto de las acciones adelantadas por el municipio, en el 2012 luego de balances que</p>	<p>Si bien es cierto que en el periodo de la Administración Municipal 2012-2015 el Municipio realizo gestiones para devolverle los recursos a Invias por la no ejecución del contrato, también es cierto que al contratista, de acuerdo a los argumentos conceptualizados por la administración municipal de Ginebra Valle, solo se le requirió para que devolviera los recursos que ya se le habían entregado y al insistirle y no encontrar eco en él, el municipio no opero la acción judicial para recuperar este recurso y así devolvérselo a Invias, por lo tanto, obró con negligencia en defensa de los intereses propios del Municipio ya que no podía destinar de sus recursos propios para el pago de estos dineros, lo que si configura presuntamente un detrimento patrimonial para las arcas del tesoro público de dicho ente</p>	X	X		X	\$36.940.184,67

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>Situación que obedeció a la presunta negligencia y descuido de la administración en el ejercicio de la defensa jurídica a lo largo del proceso de responsabilidad adelantada por la Contraloría General de la Nación y por no haberse hecho el cobro de sanción, indexación y multas que debieron imponerse al contratista tras la declaratoria de caducidad sobre el contrato, configurándose una posible gestión antieconómica por devolución de dineros de fuente recursos propios del Municipio, para el reintegro de recursos provenientes del convenio con entidad nacional y su indexación, generándose un presunto detrimento patrimonial por treinta y seis Millones novecientos cuarenta mil ciento ochenta y cuatro pesos con sesenta y siete centavos m/cte. (\$ 36.940.184,67), incumpliendo presuntamente el artículo 6 de la ley 610 de 2000.</p> <p>También se configura una posible falta disciplinaria porque transgrede el numeral 1° del artículo 31, numeral 1° del artículo 35 y el numeral 31 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>realizamos con el Instituto se logró establecer que en cuenta bancaria conjunta existía la suma de \$65.074.821,00, recursos cuya devolución fue evidenciada; ante la aseguradora El Cóndor, en ese momento ya en liquidación, logro que fuera incluido como acreedor obteniendo, no la totalidad de lo solicitado, pero si la suma de \$46.750.776 al Tesoro Nacional, en el año 2015; pero con la firma contratista no se logró ningún resultado pese a comunicaciones realizadas. De aquí se desprende que si ha habido gestión, con resultados importantes.</p> <p>Fue necesario entonces acudir a recursos propios del municipio para cesar la obligación con INVIAS y finalmente resarcir el detrimento patrimonial. Agotadas las instancias descritas no había otra posibilidad para pagar a INVIAS; además de la responsabilidad moral y administrativa y que como municipio de sexta categoría se depende en un 70% de lo que la Nación transfiera o de lo que se gestione, había que tomar decisiones para mejorar las condiciones presentes y futuras del municipio pues los recursos de INVIAS son primordiales para el desarrollo rural, más si se es de sexta categoría, de no haber decidido y actuado con</p>	<p>territorial, así mismo, el burgomaestre del periodo 2008 – 2011 evidencia claramente que en ese último año de su mandato tampoco realizo gestiones para la entrega total de los dineros al Invias.</p> <p>Por lo anterior, el hallazgo queda en firme con las connotaciones presentadas.</p>					

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
		responsabilidad, de no haber saneado el cobro coactivo, no habría tenido posibilidad el municipio de firmar nuevos Convenios que como los suscritos entre 2013 y 2014 por valor cercano a los \$1.500.000.000 millones que permitieron adelantar placa huellas en sectores de Flautas y La Cascada, de arte menores en Barranco Alto, obras de gran apoyo a los campesinos en favor de su calidad de vida						
	TOTAL HALLAZGOS			1	1		1	\$36.940.184,67